



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00063-00  
**Afectada:** Víctor Adrián Sotelo Vanegas y  
Yaneth Nieto Delgado  
**Asunto:** Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 21 de febrero de 2017, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (32.737.000.00) representados en depósito judicial consignado en el Banco Agrario del Espinal a favor de la Fiscalía Seccional URI del Espinal – Tolima<sup>1</sup>, dinero que fuere incautado en diligencia de registro y allanamiento practicada el 9 de abril de 2014, en el inmueble ubicado en la calle 8 No. 8 A – 29 Barrio Triana de Flandes Tolima, donde habitaban a los señores VICTOR ADRIAN SOTELO VANEGAS y YANETH NIETO DELGADO<sup>2</sup>, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

---

<sup>1</sup> Folios 223 de la fase inicial

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del la suma de treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil pesos (32.737.000.00) representados en título depósito judicial, del Banco Agrario del Espinal - Tolima.
2. Notificar personalmente esta decisión a los señores VICTOR ADRIAN SOTELO VANEGAS y YANETH NIETO DELGADO -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué – Tolima para que notifique personalmente este proveído a los señores VICTOR ADRIAN SOTELO VANEGAS y YANETH NIETO DELGADO. quienes se encuentran reclusos en la Penitenciaría Nacional de Picalaña.

---

<sup>2</sup> Folios 179 a 185 de la fase inicial

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.


Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

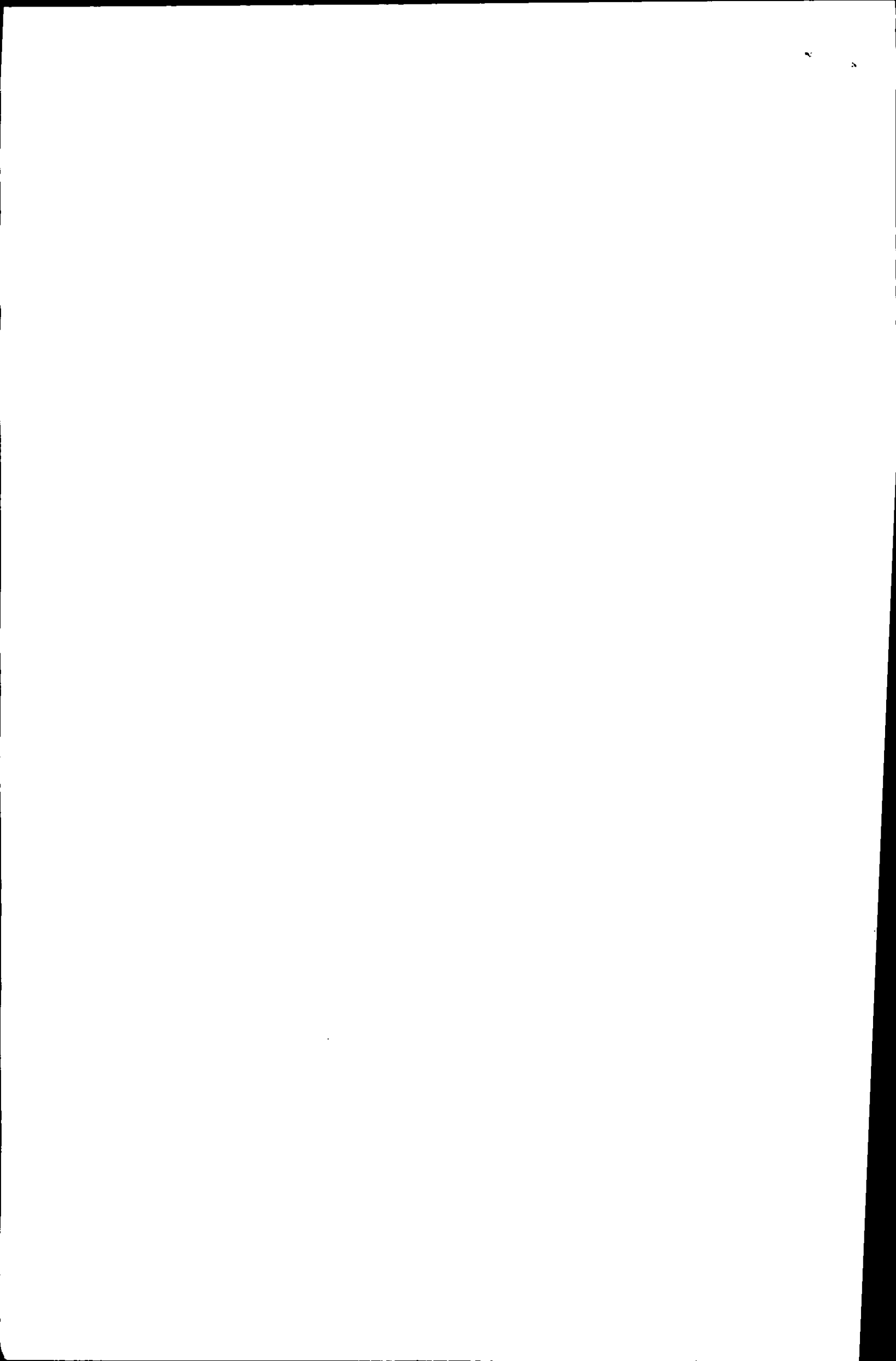
5. Oficiar al Gerente del Banco Agrario de Espinal Tolima, para que confirme si efectivamente se puso a disposición de la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., en la cuenta judicial No. 703-603-009-263, depósito judicial por la suma de 32.737.000.00., objeto del presente proceso de extinción.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Evedith Manrique Aranda*  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila <u>22 de mayo de 2017</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____





25

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00063-00  
**Afectado:** VICTOR ADRIAN SOTELO VARGAS  
YANETH NIETO DELGADO  
**Asunto:** Auto ordena emplazar.

**Neiva, Nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre la suma de treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil pesos (32.737.000.00), representados en depósito judicial consignado en el Banco Agrario del Espinal a favor de la Fiscalía Seccional URI del Espinal – Tolima<sup>1</sup>, dinero que fuere incautado en diligencia de registro y allanamiento practicada el 9 de abril de 2014, en el inmueble ubicado en la calle 8 No. 8 A – 29 Barrio Triana de Flandes Tolima, donde habitaban a los señores VICTOR ADRIAN SOTELO VANEGAS y YANETH NIETO DELGADO.

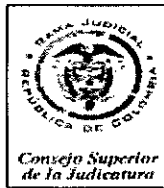
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**1 ORDENAR**, el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre la suma de treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil pesos (32.737.000.00) representados en título depósito judicial, del Banco Agrario del Espinal - Tolima<sup>2</sup>, dinero que fuere incautado en diligencia de registro y allanamiento practicada

<sup>1</sup> Folios 223 de la fase inicial

<sup>2</sup> Folios 223 de la fase inicial



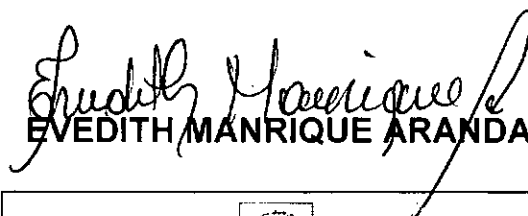
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**



el 9 de abril de 2014, en el inmueble ubicado en la calle 8 No. 8 A – 29 Barrio Triana de Flandes Tolima, donde habitaban a los señores VICTOR ADRIAN SOTELO VANEGAS y YANETH NIETO DELGADO.

2. Por Secretaría se ordena oficial i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Flandes - Tolima, por ser la localidad donde se encontraba el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
En Neiva, en la fecha	<u>Mayo 10/2014</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>47</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria	



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA  
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITAYEMPLAZA**

A los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00063-00; (Radicación Fiscalía E.D. 237.795); actuación dentro de la cual este Despacho el 21 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada el 13 de marzo de 2017 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 9 de mayo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

1. La suma de treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil pesos (32.737.000.00) representados en título depósito judicial, del Banco Agrario del Espinal - Tolima, dinero que fuere incautado en diligencia de registro y allanamiento practicada el 9 de abril de 2014, en el inmueble ubicado en la calle 8 No. 8 A – 29 Barrio Triana de Flandes Tolima, donde habitaban a los señores VICTOR ADRIAN SOTELO VANEGAS y YANETH NIETO DELGADO.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 17 de mayo, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo dieciocho (18) de mayo, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana y permanecerá fijado hasta las cinco (5:00 P.M.) de la tarde del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**  
Secretaria